

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Núm. 2842

Popayán, Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	NATALIA HERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandado:	AFP PORVENIR S.A.
Radicado:	190014003003-2023-00287-00

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta el Auto Interlocutorio No. 1657, dictado el dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde se estableció equivocadamente el Número de Identificación Tributaria (Nit) de la entidad demandada, teniendo en cuenta el escrito de demanda el 800.144.332-3, **siendo el correcto**, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el **800.144.331-3**; aspecto que se hizo extensible en el Auto No. 1821 de dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a través del cual se decretaron medidas cautelares.

En consecuencia, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso para corregir este tipo de errores.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DETERMINAR para todos los efectos legales que el Número de Identificación Tributaria (Nit) de la entidad demandada AFP PORVENIR S.A. es **800.144.331-3**.

SEGUNDO: Los demás apartes, de los Autos Interlocutorios Nos. 1657 y 1821 dictados por este despacho judicial, permanecerán incólumes.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE